

RESOLUCIÓN No. 104 /2026De 5 de junio de 2026

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No.0301-00073 de fecha 18 de julio de 2007, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, el establecimiento de hospedaje público denominado **HOTEL BALI PANAMÁ**; amparado bajo la razón social **INMOBILIARIA BALI PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima inscrita a ficha No. 462872, Documento 671565 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá; cuyo representante legal es el señor **Carlos Javier Jaén Delgado**, con cédula de identidad personal No. 7-115-180; que estuvo ubicado en la Avenida Herrera No.3946, corregimiento del distrito de Chitré, provincia de Herrera.

Que consta en el expediente el Informe de Evaluación Técnica, remitida mediante el memorando No. 118-6-DCR-DAF-OPH-007-2026 de fecha 23 de enero de 2026 y el memorando No.119-1-RNT-0355-2026 de fecha 18 de mayo de 2026 de Informe de Cierre, en los cuales se emitió el criterio técnico del Departamento de Registro Nacional de Turismo, indicando que el hospedaje público denominado **HOTEL BALI PANAMÁ** ha cesado operaciones, por lo tanto, se recomienda iniciar el trámite de cancelación del código de Registro de Operación Turística No. 0301-00073 de fecha 18 de julio de 2007.

Que a foja 187 del expediente, consta el memorando No.114-4C-078-2026 de fecha 15 de mayo de 2026, mediante el cual la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración de Finanzas certifica que el **HOTEL BALI PANAMÁ** se encuentra a paz y salvo con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-0356-2026 de fecha 18 de mayo de 2026, la Dirección de Inversiones Turísticas solicita la cancelación del Código de Registro de Empresas Turísticas No. 0301-00073 de fecha 18 de julio de 2007, del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **HOTEL BALI PANAMÁ**, debido a que este establecimiento ha cesado sus operaciones.

Que la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 01 de junio de 1977, señala que entre las facultades que tiene el Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, está la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento del hospedaje público denominado **HOTEL BALI PANAMÁ**, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015,



HOTEL BALI PANAMÁ
Cancelación de Registro de Operación



RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el Código de Registro de Operación de Empresas Turísticas No.0301-00073 de fecha 18 de julio de 2007, del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **HOTEL BALI PANAMÁ**, amparado bajo la razón social **INMOBILIARIA BALI PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima inscrita a ficha No. 462872, Documento 671565 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá; cuyo representante legal es el señor **Carlos Javier Jaén Delgado**, con cédula de identidad personal No. 7-115-180; que estuvo ubicado en la Avenida Herrera No.3946, corregimiento del distrito de Chitré, provincia de Herrera, debido a que el establecimiento de hospedaje público turístico ha cesado operaciones.

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **INMOBILIARIA BALI PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima inscrita a ficha No. 462872, Documento 671565 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá; que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

OFICIAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para que proceda con la cancelación del aviso de operación y a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 1 de junio de 1977, artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.




JOSÉ TIGERT
Director de Inversiones Turísticas

JT/ss/ig
490/2026

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los ____ días del mes de ____
de dos mil ____ a las ____ de la ____
Se notificó el Sr(a) ____
de la Resolución que antecede,
Se notifica mediante el
El Notificado
Edicto No 042/2026 de
3 de agosto de 2026.

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original


Autoridad de Turismo de Panamá

Fecha